

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Junio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Facundo Martínez Mercadillo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 6 del mes de Junio, á las doce de su mañana, una solicitud de registro, pidiendo 40 pertenencias de la mina de hierro llamada *Mercadillo VII*, sita en término de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano y sitio denominado la Polvorosa y linda al N. con el vecero, al S. con arroyo de entrambas caleres, al E. con el sillaro y al O. con la Peña hendiá, hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata practicada en el sitio denominado la Polvorosa, del cual se medirán en direccion N. O. 1.000 metros, en direccion S. E. 1.000 metros, en direccion N. E. 150 metros y en direccion S. O. 50 metros y sacando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar esto

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Junio de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Basilio Gutierrez Requejo, de Canseco, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 15 del mes de Junio á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *La Mejor*, sita en término de Pontedo, Ayuntamiento de Cármenes, y linda á todos vientos con pastos comunes; hace la designación de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto desde el arroyo que riega el valle de Pontedo en direccion al Saliente cerca de cuyo arroyo tambien se encuentra una calicata.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Junio de 1889.

P. D.,

Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Eduardo Pazizo Luengo, de Oveja, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 17 del mes de Junio de 1889 á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias de la mina de hulla llamada *La Mayorana*, sita en término de Oveja, Ayuntamiento de La Ercina, y sitio canto de la teja, y linda O. con terrenos baldíos de dichos pueblos, al S. con Sabero núm. 77, al N. con Sabero núm. 6.º y al E. con el de la mina Única y demasia La Perla; hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la 2.ª estaca de la mina Única, y de ella se medirán 200 metros á la derecha del E. al S. y N. los metros que haya con el lindero núm. 6 y 7 de las indicadas minas de Sabero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Junio de 1889.

P. D.,

Manuel Esteban.

Por providencia de esta fecha he

admitido la renuncia de las minas *Progreso* y *Buenos arrastres*, de los términos de Riaño y Barosa, Ayuntamiento de Riaño y Lago de Carucedo, presentadas por sus respectivos registradores D. Marcelino Balbuena y D. Andrés Sanchez.

Lo que se hace constar en virtud de que se declara el terreno franco, libre y registrable para conocimiento del público.

Leon 15 de Junio de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Montes.

Pastos de los puertos piramidicos.

Vistas los actas de subasta de aprovechamientos de los mismos levantadas por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, por las que fueron adjudicados á los individuos que se indican como mejores postores, los pastos concedidos á los distintos pueblos que los mismos comprenden según el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, número 129 correspondiente al día 26 de Abril último, las cuales se hallan ejecutadas con arreglo á lo prevenido en el citado pliego de condiciones, y no habiéndose presentado reclamacion alguna en contra de dichos actos; he acordado aprobar las mencionadas subastas y prevenir á los Sres. Alcaldes, para que éstos lo hagan á los interesados rematantes, que tan luego presenten en la Jefatura de Montes las correspondientes cartas de pago, les serán expedidas las oportunas licencias, para que puedan efectuar los aprovechamientos que los fueron adjudicados.

Leon 17 Junio 1889.

Celso Garcia de la Riega.

| AYUNTAMIENTOS. | Nombres de los montes. | Pueblos á que pertenecen. | Importe de la subasta. Pesetas. | Nombres de los rematantes. |
|----------------|--|---------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| Cabrillanes. | Urbia, Vegarredonda, Rebezo, Remadeiro Lagüezo, Cebolledo, Abesedo, Bajinatunga y Sobrepeña. | La Cuesta. | 1.874 | Manuel Fernandez Telloz |
| | Puñin. | Lago. | 265 | José Alvarez Prieto |
| | Corralines, La Fonfria. | La Riera. | 350 | Aniceto Alvarez Rodriguez |
| | Prado. | La Vega y Meroy. | 308 | Aquilino Cabrado Perez |
| | Barbeita. | Meroy. | 87 | Joaquin Melendez |
| | Valmayor, Cueto y Valdepiernedo. | Peñalba. | 631 | José Gonzalez Suarez |
| | Caredeo. | Piedrafitas. | 176 | Manuel Arias Melendez |
| | Mera y Pandillo. | Quintanilla. | 394 | Ricardo Colado Garcia |
| | Vegavieja, Las Vendes, Calverones, Cuetalvo y La Cerbata. | Torre. | 925 | Juan Rodriguez Miranda |
| | Triana. | Genestora. | 175 | Francisco Alvarez |
| La Majúa. | La Solana, Congosto, Marillos, Arrojadados y Moro-negro. | La Majúa. | 964 | Julian Alvarez Alonso |
| | La Loma y Cueto pequeño. | Pinos. | 307 | Celestino Riesco |
| | Sopeña, Traspando, Lonos y Solarco. | Torrestio. | 877 | Donato Rodriguez |
| | Barrera, Pinedo y Traslapietra. | Villafeliz. | 416 | Meliton Fernandez |
| | Atgajadas. | Villargusan. | 175 | Angel Rodriguez |
| | La Collada, Barrio de Abajo, Ferreras y Aronga. | Caldas. | 876 | Pedro Rodriguez |
| | Las Aguijas. | Robledo. | 307 | Miguel Bango |
| | San Lorenzo. | Lagüelles. | 175 | Manuel Fernandez |
| | La Peña. | Sena. | 88 | José Bonifacio Fernandez |
| | Formigones, Acuellin, La Ferrera y Los Arcos. | Salce. | 677 | Justo Bardón |
| Acevedo. | Corralinas, Cuestarrara y Hoyo Bajera. | Acevedo. | 537 | Victor Tunesa |
| | Las Traviesas, Baulisio y Ricacabiello. | Liegos. | 431 | Juan Mediavilla Diez |
| | Boca de Huérgano. | La Portilla. | 727 | Zacarias Anton |
| | Borin. | Buron. | 140 | Baltasar Allende |
| | La Fonfria. | idem. | 311 | idem idem |
| | Los Castellanas. | idem. | 167 | Félix Alvarez |
| | Caredeo y Escobio. | Lario y Polvoreda. | 171 | idem idem |
| | Peñapequeñina. | Cuécabras. | 190 | |
| | Cosaya. | Casasuartes. | 200 | Santiago Diez |
| | Valquerque. | Cuécabres y Casasuartes. | 257 | |
| Lillo. | Cebolleda. | Vegacarneja y Escaro. | 223 | |
| | El Burngo, Tronisco y Fontasguera. | Cañal. | 543 | Marcelino Garcia |
| | Campomuelle, Los Requeñines, Peña Cárcabo y Langreo. | Lillo. | 729 | David Maraña Gonzalez |
| | Valdesolle. | Solle. | 322 | Ambrosio Rascon Gonzalez |
| | La pared. | | 374 | |
| | Valverde. | | 365 | |
| | Peñas-rubias. | Maraña. | 263 | Fermin Ordoñez |
| | Vocivacas. | idem. | 263 | |
| | Peñacabezo. | idem. | 254 | idem |
| | Sobrepeña. | | 228 | |
| Riaño. | Tenduña. | | 273 | |
| | Llordas. | Riaño y La Puerta. | 153 | Froilán Diez |
| | Baruz. | | 225 | |
| | La Sierra. | | 134 | |
| | Rediornos de Abajo. | Anciles. | 250 | Valentin Alonso |
| | Peña Llampa. | Horcadas y Tegerina. | 263 | Cosme Fernandez |
| | Camprihondo. | Escaro. | 219 | Pedro Perez |
| | Peña Mura. | idem. | 219 | idem |
| | Pintas. | Las Salas. | 62 | Cándido Gonzalez |
| | idem. | Salamon. | 88 | Manuel Diaz |
| Villayandre. | Valdelampá, Do Medios, Llorada y Viobas. | Lois. | 637 | Juan Rodriguez |
| | Tojedo. | Argovejo. | 175 | Francisco Ascnjo |
| | Fuentepermacio. | Oville. | 86 | Vicento Martinez |
| | Polledo. | Pendilla. | 88 | Faustino Cañon |
| | Peñalaza. | Rodiezmo. | 337 | Gabriel Rodriguez |
| | Vegonas. | Millaró. | 88 | Pedro Alonso |
| | Formigones. | Villamanin. | 163 | Pedro Alvarez |
| | La Peña. | Pobladura. | 291 | Celedonio Gutierrez |
| | Valdeteja. | Valdeteja. | 88 | Manuel Alonso Lopez |

No habiendo tenido efecto las subastas de los concedidos á varios pueblos en la anunciada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 26 de Abril último, he acordado disponer la celebracion de una 2.ª subasta de todos aquellos aprovechamientos que publicados en el citado BOLETIN, no figuran en el estado que antecede, la cual tendrá lugar en la forma prevenida y bajo el mismo tipo de tasacion (excepto las de los puertos denominados La Solana, Peñouta y las Forcadás, pertenecientes al pueblo de Abelgas, en el Ayuntamiento de Láncara, que se verificarán bajo el tipo de 263 pesetas cada uno de ellos), ante los señores Alcaldes respectivos en los días que se designan, cuyas autoridades remitirán precisamente al siguiente día de efectuadas aquellas, la correspondiente acta á este Gobierno, para la resolucion que proceda.

Día
en que
han de efectuarse
las subastas.

| | |
|--|------------|
| La Majúa, Láncara, Murias de Paredes, Palacios del Sil y Acevedo. | 1.º Julio. |
| Boca de Huérgano, Buron, Lillo, Maraña, Posada de Valdeon, Reyero y Riaño. | 2 Id. |
| Salamon, Vegamon, Villayandre, Cármenes, Valdeclugneros y Valdepiélagos. | 3 Id. |

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Mayo de 1889.

| PUEBLOS. | GRANOS. Hectólitro. | | | | LEGUMBRES. Kilogramo. | | CEREBALES. Litro. | | | CARNES. Kilogramo. | | | PAJA. Kilogramo. | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|------------------------|-----|---------|-----|--------------------------|-----|----------------------|-----|------|-----------------------|------|-----|---------------------|-----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---|----|---|----|
| | Trigo. | | Cebada. | | Garbanos. | | Avena. | | | Vaca. | | | De trigo. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | | | | | | | | | | | | | | |
| Astorga..... | 18 | » | 10 | » | » | » | » | 46 | » | 64 | 1 | 08 | » | 46 | » | 1 | 07 | 1 | 07 | 1 | 75 | » | 5 | » | 4 | | | |
| La Bañeza..... | 15 | » | 7 | 87 | » | 26 | » | 38 | » | 1 | 12 | » | 20 | 1 | 77 | » | 1 | 10 | » | 65 | 1 | 74 | » | 4 | » | 4 | | |
| La Vecilla..... | 16 | 50 | 11 | 50 | » | » | » | 60 | » | 72 | 1 | » | » | 40 | 1 | » | » | 75 | » | 75 | 2 | 12 | » | 5 | » | 5 | | |
| Leon..... | 16 | 22 | 9 | 01 | » | 46 | » | 69 | » | 60 | 1 | 12 | » | 37 | 1 | 50 | » | 1 | 31 | 1 | 31 | 2 | 39 | » | 5 | » | 5 | |
| Murias de Paredes..... | 19 | 50 | 11 | » | » | » | » | 70 | » | 75 | 1 | » | » | 50 | 1 | » | » | 75 | » | 75 | 1 | 50 | » | 5 | » | 4 | | |
| Ponferrada..... | 15 | 52 | 7 | 84 | » | 10 | 32 | » | 48 | » | 75 | 1 | 13 | » | 20 | » | 75 | 1 | » | 1 | » | 2 | » | 7 | » | 7 | | |
| Riño..... | 17 | 50 | 12 | 25 | » | 12 | 50 | » | 60 | » | 70 | 1 | 20 | » | 50 | » | 90 | » | 85 | » | 85 | 1 | 50 | » | 5 | » | 5 | |
| Sahagun..... | 16 | 50 | 7 | 66 | » | 7 | 66 | » | 60 | » | 64 | 1 | 20 | » | 14 | 1 | » | » | 9 | 1 | » | 2 | 25 | » | 4 | » | 4 | |
| Valencia de D. Juan..... | 16 | 30 | 7 | » | » | 11 | » | » | 50 | » | » | 1 | 25 | » | 20 | » | 60 | » | 85 | » | » | 2 | » | 5 | » | 5 | | |
| Villafranca del Bierzo..... | 18 | 02 | 9 | 01 | » | 10 | 81 | » | 57 | » | 62 | 1 | 25 | » | 20 | » | 72 | » | 87 | » | 87 | 2 | » | » | 8 | » | 8 | |
| TOTAL..... | 169 | 16 | 93 | 14 | » | 105 | 01 | » | 5 | 58 | 5 | 42 | 11 | 35 | 3 | 25 | 8 | 27 | 9 | 45 | 8 | 25 | 19 | 25 | » | 53 | » | 51 |
| Precio medio general..... | 16 | 92 | 9 | 31 | » | 10 | 50 | » | 5 | 56 | » | 70 | 1 | 14 | » | 33 | » | 92 | » | 96 | » | 92 | 1 | 93 | » | 5 | » | 05 |

RESÚMEN.

| PRECIOS. | Hectólitro. | | LOCALIDADES. |
|-------------|-------------|-------|------------------------|
| | Pesetas. | Cs. | |
| TRIGO..... | Máximo..... | 18 02 | Villafranca del Bierzo |
| | Mínimo..... | 15 » | La Bañeza |
| | Máximo..... | 12 25 | Riño |
| CEBADA..... | Mínimo..... | 7 » | Valencia de D. Juan |

Leon 12 de Junio de 1889.—El oficial encargado, Antonio Arias.—V.º B.º.—El Gobernador, CELSO GARCÍA DE LA RIEGA.

(Sección del día 14 de Junio.)
MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando la fuerza del Ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1889 á 1890.

Dado en Aranjuez á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

A LAS CORTES

Al formular el proyecto de ley de fuerzas permanentes del Ejército activo para el año económico de 1889 á 1890, se ha atendido el Ministro que suscribe á las cifras consignadas en el proyecto de presupuesto, en donde se han introducido las economías compatibles con el sostenimiento del contingente necesario para atender á la defensa nacional y al orden público.

En cuanto á los Ejércitos de Ultramar, las cifras de su fuerza se han ajustado á lo estrictamente indispensable para dejar bien atendidas las necesidades del servicio en aquellas provincias.

Con sujeción á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado previamente por S. M. tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 15 de Junio de 1889.—El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1889 á 1890 se fija en 92,023 hombres.

Art. 2.º La de los Ejércitos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, será respectivamente de 19,571 hombres, 3,155 y 8,753.

Madrid 15 de Junio de 1889.—José Chinchilla.

COMISION PROVINCIAL

2.ª subasta de carbon vegetal y carne de vaca para los Hospicios.

Por falta de licitadores en la 1.ª subasta, se anuncia una 2.ª, que tendrá lugar el día 28 del actual, á las doce de la mañana en el salon de sesiones de la Diputación para el suministro de carbon de roble con destino al Hospicio de Leon en 1889 á 90 y de carbon de encina y carne de vaca para el de Astorga.

Los precios y demás condiciones son los mismos que los anunciados en el Boletín oficial del 8 de Mayo, rectificadas en cuanto á los carbones en el del 22 del mismo mes.

Leon y Junio 13 de 1889.—El Vicepresidente de la Comision, Alejandro Alvarez.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

D. Ramon Gonzalez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

Hago saber: que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á venta en pública subasta de los bienes embargados pertenecientes á D. Juan Gonzalez y D. Gregorio Gonzalez, herederos de D. Fran-

cisco Gonzalez en este distrito municipal por débitos al Estado.

En su virtud tendrá lugar el segundo remate en la casa consistorial de este Ayuntamiento bajo mi presidencia, el día 28 del corriente, y hora de las once de la mañana, siendo de advertir que se admitirán posturas que cubran los dos tercios partes de la retasa, cuyos bienes son los siguientes:

De D. Juan Gonzalez.

1.ª Un cercado regadío de segunda calidad término de Vega de Infanzones, sitio á los casares, cabida de 2 celemines, linda O. con otro de Gregorio Gonzalez, M. con calle, P. de Ignacio Santos y N. con la presa, retasada ou 50 pesetas.

2.ª Una tierra centenal de tercera calidad al mismo término, sitio á la balsera, cabida de 6 celemines, linda O. y P. con mojoneras, M. con otra de Angel Soto y N. con otra de Isidro Alvarez, retasada en 8 pesetas 35 céntimos.

3.ª Otra tierra centenal de segunda calidad á dicho término y sitio, cabida de 2 cuartillos, linda O. mojoneras, M. con otra de José Santos, P. y N. con otra de José Maria Fernandez, retasada en 3 pesetas 33 céntimos.

4.ª Otra tierra centenal de segunda calidad, al mismo término, sitio á la palerona, cabida de 5 cuartillos, linda O. con camino, M. con otra de Isidora Lopez, P. charco y N. con otra de Andrés Lorenzana, retasada en 8 pesetas.

5.ª Una tierra trigal de secano, de tercera calidad, término de idem y al mismo sitio, cabida de 5 cuartillos, linda O. con pradera, M. con otra de Bartolomé Iban, P. con char-

co y N. con otra de Blas Campano, retasada en 16 pesetas 34 céntimos.

6.ª Un prado de secano, de tercera calidad, al mismo término, sitio al cañal, cabida de un cuartillo, linda O. con el río, M. con otro de Gregorio Gonzalez, P. madrid y N. de Santiago Campano, retasada en 2 pesetas 60 céntimos.

7.ª Una tierra trigal de regadío, á dicho término, sitio á la oboñada, de tercera calidad, cabida de 5 cuartillos, linda O. con otra de Froilán Fernandez, M. otra de Francisco Rey, P. madrid y N. otra de Maria Vega, retasada ou 16 pesetas 34 céntimos.

8.ª Otra tierra centenal de tercera calidad, al mismo término, sitio al vagnico, cabida de 2 celemines y 3 cuartillos, linda O. con otra de Vicente Iban, M. con otra de Gregorio de Soto, P. de D. Emeterio Martinez y N. de Juan Martinez retasada en 15 pesetas 50 céntimos.

9.ª Otra tierra centenal al mismo término, sitio al tesoro, de segunda calidad, cabida de 4 celemines y 2 cuartillos, linda O. con otra de D. Miguel Morán, M. con otra de Manuel Cristiano, P. mojoneras y N. con otra de Prudencio Vega, retasada en 33 pesetas 34 céntimos.

10.ª Otra tierra centenal al mismo término, sitio al barrial, de segunda calidad, cabida de 6 cuartillos, linda O. con otra de D. Miguel Morán, M. y N. otra de Gregorio Gonzalez y P. otra de Pedro Martinez, retasada en 9 pesetas 67 céntimos.

11.ª Un prado secano de primera calidad, al mismo término, sitio á la josa, cabida de 1 celemin, linda O. de Vicente Rey, M. de Gregorio Gonzalez, P. huertas y N. de

Catalina Soto, retasado en 3 pesetas 34 céntimos.

12. Una tierra trugal de tercera calidad, á dicho término, sitio al retortero, cabida de 2 cuartillos, linda O. con camino, M. otra de Rosa Fernandez, P. Madrid y N. otra de Juliana Alvaraz, retasada en 16 pesetas 67 céntimos.

13. Una viña de segunda calidad, al mismo término, sitio á la marne, cabida de 5 cuartillos, linda O. con pradera, M. otra de Gregorio Gonzalez, P. con cerro de la cuesta y N. de Francisco Aller, retasada en 15 pesetas 84 céntimos.

14. Un barcillar de tercera calidad, al mismo término, á la senda de las hormigas, cabida de 3 cuartillos, linda O. con camino, M. de Gregorio Gonzalez, P. de Rosa Fernandez y N. de Maria Iban, retasada en 10 pesetas.

15. Una viña de tercera calidad, á dicho término, sitio al inforcado, cabida de 3 celemines y 2 cuartillos, linda O. otra de Maria Juana Alonso, M. de Ambrosio Reyero, P. senda y N. otra de Gregorio Gonzalez, retasada en 23 pesetas 33 céntimos.

16. Una tierra centenal de tercera calidad, al mismo término, sitio á los quifiones, cabida de 6 celemines y 1 cuartillo, linda O. con pradera, M. con otra de Manuel Gonzalez, P. otra de Francisco Campano y N. otra de Bartolomé Iban, retasada en 33 pesetas 33 céntimos.

17. Otra tierra centenal de tercera calidad, al mismo término y sitio, cabida de 4 celemines y 2 cuartillos, linda O. otra de Bonifacio Alvarez, M. pradera, P. Madrid y N. otra de Isabel Santos, retasada en 23 pesetas 33 céntimos.

Retasa de las de D. Gregorio Gonzalez, 289/38.

1.ª Una tierra centenal de tercera calidad, término de Vega de Infanzones, sitio á los quifiones, cabida de 4 celemines, linda O. con pradera, M. con otra de D. Serafina Rey, P. de Nicolás Alvarez y N. de Bartolomé Iban retasada en 21 pesetas 67 céntimos.

2.ª Otra tierra trugal de tercera calidad término y sitio á la balsera, cabida de 3 cuartillos, linda O. con otra de Santos Lopez, M. mojoneras, P. otra de Catalina Soto y N. con camino, retasada en 10 pesetas.

3.ª Otra tierra centenal de segunda calidad á dicho término y sitio, cabida de 2 celemines, linda O. con mojoneras, M. otra de Isidro Campano, P. se ignora, y N. con otra de Manuel Cristiano, retasada en 11 pesetas 84 céntimos.

4.ª Otra tierra centenal de tercera calidad al mismo término y sitio, cabida de 5 cuartillos, linda O. mojoneras, M. otra de Isidora Lopez, P. se ignora y N. con otra de Benito Vazquez, retasada en 6 pesetas.

5.ª Otra tierra centenal de segunda calidad á dicho término y sitio á la palerona, cabida de 6 cuartillos, linda O. y P. con mojoneras, M. con otra de José Alvarez y N. con otra de Prudencio Vega, retasada en 10 pesetas 83 céntimos.

6.ª Otra tierra centenal de segunda calidad al mismo término y sitio á la balsera, cabida de un celemin, linda O. y P. mojoneras, M. otra de Agustín Santos y N. de Miguel Santos, retasada en nueve pesetas 17 céntimos.

7.ª Otra tierra trugal de tercera calidad al mismo término y sitio á

la palerona, cabida de 5 cuartillos, linda O. pradera, M. otra de Matías Lopez, P. charco y N. otra de Felipe Fernandez, retasada en 15 pesetas 84 céntimos.

8.ª Otra tierra trugal de tercera calidad á dicho término y sitio, cabida de 5 cuartillos, linda O. pradera, M. camino, P. con otra de José Santos y N. mojoneras, retasada en 15 pesetas 84 céntimos.

9.ª Un cercado regadio de segunda calidad al mismo término, sitio á los casares, cabida de 2 celemines, linda O. y M. con calle, P. otra de Juan Gonzalez y N. pradera, retasado en 50 pesetas.

10. Un prado sesano, de tercera calidad, á dicho término, sitio al cañal, cabida de un cuartillo, linda O. el rio, M.ª de Manuel Gonzalez, P. Madrid y N. otro de Jitan Gonzalez, retasado en 1 peseta 67 céntimos.

11. Una tierra centenal, de tercera calidad, al mismo término, al bagueico, cabida de 2 celemines y 3 cuartillos, linda O. otra de Vicente Iban, M.ª otra de Juan Gonzalez, P. de D. Emeterio Martinez y N. se ignora, retasada en 15 pesetas 50 céntimos.

12. Otra tierra centenal á dicho término, sitio al retortero de tercera calidad, cabida de 5 celemines y un cuartillo, linda O. otra de Serafina Rey, M. otra de Juan Gonzalez, P. retortero y N. de Francisco Alvarez, retasada en 21 pesetas 67 céntimos.

13. Un prado de secano, de primera calidad, á dicho término, sitio á la josa, cabida de 3 cuartillos, linda O. otro de Vicente Rey, M. de Santos Vega, P. huertas y N. otro de Juan Gonzalez, retasado en 3 pesetas 33 céntimos.

14. Una viña de segunda calidad, al mismo término, á la marne, cabida de 5 cuartillos, linda O. con pradera, M. de Mateo Rodriguez, P. cerro de las cuestras y N. otra de Juan Gonzalez, retasada en 15 pesetas 83 céntimos.

15. Un barcillar de tercera calidad, al mismo término, á la senda de las hormigas, cabida de 3 cuartillos, linda O. camino, M. de Santos Vega, P. de Rosa Fernandez y N. otro de Juan Gonzalez, retasado en 10 pesetas.

16. Una viña de tercera calidad, á dicho término, sitio al inforcado, cabida de 4 celemines y 2 cuartillos, linda O. otra de Maria Juana Alonso, M. otra de Juan Gonzalez, P. sonda y N. de D. Miguel Morán, retasada en 26 pesetas 67 céntimos.

17. Otra viña de tercera calidad, al mismo término, sitio al tomillar, cabida de 4 celemines y 3 cuartillos, linda O. se ignora, M. mojoneras, P. de Mateo Rodriguez y N. de Matías Garcia, retasada en 28 pesetas.

18. Una tierra centenal de tercera calidad, á dicho término, sitio al castañal, cabida de 4 celemines, linda O. otra de Francisco Esteban, M. mojoneras, P. otra de Antonio Villanteva y N. camino, retasada en 21 pesetas 83 céntimos.

Importan las fincas de D. Gregorio Gonzalez segun retasa 295 pesetas 69 céntimos.

No constando que dichas fincas tengan carga alguna ni gravamen. Pará conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte: 1.ª Que los dueños de las fincas pueden librarlas pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

2.ª Que la falta de títulos de propiedad se suplirá en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, y 3.ª Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe de lo que es le adjudique.

Vega de Infanzones á 15 de Junio de 1889.—El Alcalde, Ramon Garcia.—El Agente ejecutivo, Manuel Diaz Presa.

JUZGADOS.

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal del distrito de la Inclusa, é interino de primera instancia del Sur de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio de menor cuantía seguido á instancia de D. Enrique Reñina contra D. Gabriel Calzada Bello y otro, se anuncia la venta en pública subasta, de las fincas que á continuación se expresan:

Fincas en el pueblo de Cea y su término.

| | Pesetas |
|---|---------|
| 1.ª Una casa en el casco de Cea, coleccion de S. Martin, señalada con el número primero, que mide 22 metros cuadrados y tasada en pesetas..... | 1.300 |
| 2.ª Una tierra en término del mismo pueblo, al sitio de la corbaza, de cabor una fanega y tres celemines, en.... | 75 |
| 3.ª Otra tierra al sitio de anturco, que hace de seis áreas, cuarenta y dos centiáreas, en..... | 15 |
| 4.ª Otra tierra en quebrantarrados, de diez áreas setenta centiáreas, en..... | 20 |
| 5.ª Otra tierra en el rincorbo bajero, ó sea al raigon, de diez áreas, setenta centiáreas, en..... | 25 |
| 6.ª Otra tierra á la cárcaba, del camino de Sahelices, de seis áreas, cuarenta y dos centiáreas, en..... | 15 |
| 7.ª Otra tierra en el mencionado término á las zarzas, del camino de San Pedro, de diez áreas, setenta centiáreas, en..... | 30 |
| 8.ª Otra tierra al sitio de martijas, de treinta y ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas, en..... | 100 |
| 9.ª Otra al corral de los rayados, hace treinta y siete áreas, cuarenta y dos centiáreas, dividida en dos pedacitos por el camino, en..... | 60 |
| 10. Un huerto en el propio término, destinado á hortaliza, cerrado de tapia, con varios árboles frutales, á tras las casas del barrio de San Martin, de cuatro áreas veintiocho centiáreas, en..... | 125 |

Para el acto del remate que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Salagun, se ha señalado el día diez y ocho de Julio próximo y hora de las diez de su mañana; y se tendrá presente: que dicho remate se efectuará separada y sucesivamente de cada una de las fincas: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio ó tasacion de cada una de ellas: que para tomar parte en la subasta deberán los lici-

tadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que deseen rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito á los efectos que previene la ley: que la certificación del Registro de la Propiedad único título que existe se halla de manifiesto en la Escribanía del presente actuario, y no podrán los licitadores exigir otros, y por último, que este Juzgado se reserva aprobar el remate á favor del mejor postor luego que se devuelvan las diligencias que llen de practicarse en el de Salagun.

Dado en Madrid á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Monroy.—Ante mí, por mi compañero Martos, Flaviano Ulderías de la Torre.

D. Sebastian Perez Nicolás, Juez municipal del distrito de Valverde del Camino.

Hago saber: que para hacer pago á D.ª Maria Garcia, viuda y vecina de la ciudad de Leon, de la cantidad de setenta pesetas veinticinco céntimos y costas ocasionadas y que se ocasionen, en juicio verbal civil, promovido por D. Agustín Rodriguez, vecino de Sariego, como apoderado de dicha señora, contra don José Casado Florro, vecino de la Aldes, se venden como de la pertenencia del mismo, para el día dos de Julio próximo venidero y hora de las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado sita en Valverde del Camino, las fincas siguientes:

| | Pts. | Cts. |
|--|------|------|
| 1.ª Un carro de rayo en mediano uso, tasado en cincuenta pesetas..... | 50 | |
| 2.ª Una mesa de chopo coc su raxon en mediano uso, tasada en una peseta cincuenta céntimos..... | 1 | 50 |
| 3.ª Una casa en el casco del pueblo de la Aldes, al barrio de arriba, cubierta de teja, qde se compone de siete vigadas de nave, con medio tramo de doblo y dos vigadas de cnezido y su corral con puertas de callo, que linda por todos cuatro aires con calles públicas, tasada en doscientas cincuenta pesetas..... | 250 | |

Dichas fincas no consta tengan contra sí carga alguna, y se ignora tenga título el deudor José Casado Tierra de dicha finca por no haberse depurado este extremo en las diligencias, y se advierte será de cuenta del deudor su adquisicion.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichas fincas, podrán acudir en el día, hora y local designado á hacer las posturas que tengan por conveniente, que les serán admitidas si cubriessn las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion referida.

Dado en Valverde del Camino á once de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Sebastian Perez.—Por su mandado, Andrés Nicolás, Secretario.